INFORME DE EVALUACION N° 34 / 2010

A: ***Prof. Lic. ROSALIA RODRÍGUEZ DE LÓPEZ****, Directora General del Instituto Dr. Andrés Barbero de la Universidad Nacional de Asunción*

DE: ***COMITÉ DE EVALUACIÓN***

FECHA: *30 de diciembre de 2010*

REFERENCIA: *Llamado a Contratación Directa: "Servicio de Guardia de Seguridad-Ad Referendum del Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011"*

ANTECEDENTES

- *El Expediente N° 339278/2010, de comunicación de inicio del llamado "Servicio de Guardia de Seguridad-Ad Referendum del Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011", presentado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, vía web, ID: 206743, y publicado en el portal en fecha 23 de diciembre de 2010.*
- *La Resolución Nº 1403/2007 por la cual se designa a los integrantes del Comité de Evaluación del Instituto Dr. Andrés Barbero de la UNA.*
- *Las Leyes 2051/03 y 3439/07 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación establecida en los Decretos Nº 21.909/03 y 5174/05.*
- *Las invitaciones cursadas a las empresas: "PRESTIGIO S.R.L.", "PROTECTOR S.A.", "SANTA CLARA SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.", "LOS HALCONES S.R.L.", y "DORAM S.A.C.I."*
- *La apertura de las ofertas presentadas por las empresas: "DORAM S.A.C.I.", "LOS HALCONES S.R.L.", "WARRIOR S.R.L.", "COLUMBINA", y "WATCHMAN S.R.L." realizada en fecha 30 de diciembre de 2010, según Acta N° 34.*
- *La Disponibilidad Presupuestaria estimada en la suma de G 70.800.000 (setenta millones ochocientos mil guaraníes).*

EVALUACIÓN:

La presente evaluación se ha efectuado de acuerdo a las Leyes 2051/03 y 3439/07, y los Decretos N° 21909/03 y 5174/05, en lo que corresponde a Contratación Directa. Se ha comunicado en tiempo y forma a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y se han respetado los plazos del llamado y publicado en el Portal de Contrataciones Públicas.

OBSERVACIONES:

Se presenta a continuación la Tabla comparativa de las ofertas:

Empresas	Importe G
WARRIOR S.R.L.	68.400.000
Los Halcones S.R.L.	69.600.000
DORAM S.A.C.I.	72.000.000
Columbina	84.000.000
Watchman S.R.L.	89.604.000

Como se observa en el cuadro anterior, las ofertas presentadas por las empresas "DORAM S.A.C.I.", "COLUMBINA", y "WATCHMAN S.R.L.", superan la disponibilidad presupuestaria. En relación a ello, no se le ha solicitado a esta última empresa, el documento faltante, que se había indicado en el Acta de Apertura (presentó Patente Municipal vencida).

Informe del Comité de Evaluación Nº 34/10 (cont.)

Además, durante la apertura de las ofertas, se presentaron las siguientes observaciones:
El representante de la empresa "LOS HALCONES S.R.L.", *manifestó que la empresa* "WARRIOR S.R.L." *no presentó con la oferta, las documentaciones indicadas en el Anexo 3, puntos 2.4.2, 2.4.3, 2.4.4, y 2.4.5.*

La representante de la empresa "DORAM S.A.C.I.", *manifestó que las* "DDJJ de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03", *presentadas por las empresas* "Los Halcones S.R.L.", "Watchman S.R.L.", "Columbina", y "WARRIOR S.R.L.", *no se hallaban de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la DGCP, pues no adjuntaban copia de la Cédula de Identidad.*

El representante de la empresa "WARRIOR S.R.L.", *manifestó que la empresa* "Los Halcones S.R.L." *no presentó el listado de los vehículos disponibles con el personal asignado (punto 2.3.3 del Anexo 3 de la Carta de Invitación), ni lo indicado en el punto 2.4.5, "Permiso de portación de cada arma de fuego otorgada por la Policía Nacional". Además, el capital indicado en el Estatuto no es el monto mínimo requerido para el permiso de la Policía Nacional".*

Con relación a la ***primera observación****, este Comité entiende que los documentos mencionados, deberán entregarse* "para el inicio de la prestación contratada", *como se señala en la Carta de Invitación,* ***Anexo 3, Ítem 2: Especificaciones técnicas de los bienes / servicios requeridos:***

2.4 Presentación de Documentaciones Exigidas

2.4.1 Para el inicio de la prestación contratada, el contratista deberá presentar al Instituto Dr. Andrés Barbero los documentos que certifiquen el cumplimiento de los requisitos exigidos en los párrafos 2.1, 2.2 y 2.3 de estas Especificaciones Técnicas y demás documentos integrantes del Contrato.

2.4.2 Presentación de la Resolución de la Policía Nacional (res. 319/04), por la cual se autoriza el funcionamiento de la empresa como prestadora del servicio solicitado.

2.4.3 Prestación de la Constancia emitida por la CONATEL, autorizando el uso de frecuencia de radio y de no adeudar aranceles a nombres de la empresa oferente.

2.4.4 Presentar fotocopia del carnet de tenencia de armas de fuego, emitido por el registro Nacional de Tenencias de Armas de Fuego, dependientes de la DIMABEL a nombre de la empresa oferente.

2.4.5 Permiso de portación de cada arma de fuego otorgada por la Policía Nacional.

Por lo tanto, es parecer de este Comité, que no es necesaria su presentación con las ofertas correspondientes.

Con relación a la ***segunda observación****, en la carta de invitación, mencionamos que, en el punto Nº 9 de la Carta de Invitación, se indica que el oferente deberá presentar con su oferta los siguientes documentos:*

a) El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en **Anexo 2**.

b) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta;

c) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC);

d) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la renta;

e) Fotocopia simple de la Patente Municipal del oferente;

f) Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica);

g) Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio)

h) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas que se adjunta en el ANEXO 4.

i) Por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 del la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demas leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay. ANEXO 5

Obs: Los oferentes que tengan la constancia del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) no necesitarán presentar los documentos indicados en los incisos b), c), d), e), f), g), h) e i), cuando en el mismo conste que dichos documentos se hallan activos, para la presentación de la oferta.

Informe del Comité de Evaluación Nº 34/10 (cont.)

Por lo tanto, y teniendo en cuenta que los oferentes han presentado dicho Documento junto con la Cédula de Identidad del Representante de la empresa, con la oferta, o bien el mismo se hallaba ACTIVO en la Constancia del SIPE, este Comité considera que no corresponde dicha observación.

Con relación a la ***tercera y última observación****, si bien en la Carta de Invitación, en el* ***punto 2.3.3, del Anexo 3, Ítem 2: Especificaciones técnicas de los bienes / servicios requeridos****, se indica que,* "El contratista deberá presentar con su oferta el listado de vehículos disponibles con responsables asignados de manera a dar cumplimiento al numeral 2.2.10", *y que dicho documento podría ser solicitado a la empresa, dado que no es un documento sustancial, dando un plazo para su presentación, pero teniendo en cuenta el plazo perentorio para la presente adjudicación, y que la oferta de esta empresa no es la más baja, este Comité ha considerado que no es necesaria dicha solicitud. Referente a la falta del documento indicado en el punto 2.4.5, corresponde la misma explicación dada para la "primera observación". Y con relación al monto cuestionado, corresponde a la Policía Nacional, si fuere el caso, no autorizar el funcionamiento de dicha empresa como prestadora del servicio solicitado.*

*Finalmente, mencionamos que se han recibido notas de las empresas "*WARRIOR S.R.L.*", en la cual presenta los siguientes documentos:*

- *Resolución de la Policía Nacional*
- *Fotocopia de tenencias de Armas de la DIMABEL.*

*Así como también, de la empresa "*LOS HALCONES S.R.L.*", aclarando sobre las observaciones efectuadas por la empresa "*WARRIOR S.R.L.*", durante la apertura de ofertas, y mencionadas en el Acta respectiva.*

CONCLUSIÓN:

Luego de la verificación, análisis y evaluación de las ofertas presentadas en el marco del llamado a Contratación Directa ***"Servicio de Guardia de Seguridad-Ad Referendum del Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011"****, y sobre la base de lo expuesto en el presente informe, este Comité resuelve recomendar la adjudicación, salvo mejor parecer de la máxima autoridad, a la empresa* ***"WARRIOR S.R.L."****, por un monto total de* ***G 68.400.000*** *(sesenta y ocho millones cuatrocientos mil guaraníes) IVA incluido, por presentar la oferta más conveniente y ventajosa a los intereses de la institución, y ajustarse a las especificaciones técnicas requeridas por la misma.*

Sr. Juan Carlos Reyes
Miembro del Comité

Lic. Carlos Gómez de la Fuente
Miembro del Comité

Lic. María Isabel Mira Yelsi
Miembro del Comité

Econ. Carlos Aponte
Miembro del Comité